

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 408-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de Noviembre del 2016

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

VISTOS: El Informe Técnico № 008-2016-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial; El Informe № 702-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; El Informe № 470-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9º de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva Nº 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución Nº 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.1de la referida Directiva se define el concepto de ALTA DE BIENES, y en su sub inciso 6.1.2. se establecen las causales, entre las cuales, se encuentra el inciso a) ACEPTACION DE DONACION DE BIENES;

Que, mediante Informe N° 702-2016-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de Alta de Bienes por la causal de Donación, en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Bien que a continuación se detalla: (01) Unidad Vehicular de Placa de Rodaje N° EGX184, Carrocería Bibliobus, Marca IVECO, Modelo ML150E21H, Año de fabricación 2000, N° Serie ZCFA1LF0002334136, Color Amarillo, Rojo y Azul, N° Motor 8060455223680250, valorizado en \$1.73,633.76 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 76/100 DOLARES AMERICANOS), vehículo donado por el Obispado del Callao a la Municipalidad de Villa El Salvador, y aceptado mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2007 de fecha 25 de Enero del 2007; acompañando para tal efecto el Informe Técnico N° 008-2016-CP-UA-OGA/MVES, elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, mediante Informe Nº 470-2016-OAJ/MVES de fecha 28 de Noviembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la ALTA DEL BIEN MUEBLE antes mencionado, y que conforme al Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES, que modifica el numeral 34 del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 408-2016-OGA/MVES

(ROF), la Oficina General de Administración se encuentra facultada para declarar Procedente la Alta de Bienes solicitado por la Unidad de Abastecimiento, respecto al bien considerado en el Informe Técnico № 008-2016-CP-UA-OGA/MVES;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 469-2016-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 64° numeral 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), modificado por el Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ALTA DEL BIEN MUEBLE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador: 01) Unidad Vehicular de Placa de Rodaje N° EGX184, Carrocería Bibliobus, Marca IVECO, Modelo ML150E21H, Año de fabricación 2000, N° Serie ZCFA1LF0002334136, Color Amarillo, Rojo y Azul, N° Motor 8060455223680250, valorizado en \$/. 73,633.76 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 76/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido considerado por la causal de Donación, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N°008–2016–CP–UA-OGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD EZ SLOA FL. SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ZANABRIA LIMACO GERENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Oficina General de Administración nológico
Unidad do Hora.
HORA.